

**OPINIÓN N° 0021-2023-DGGFRH/DGPA**

Lima, 7 de marzo de 2023

<b>CONSULTA</b>	
<b>CONSULTA</b>	¿Los beneficios económicos obtenidos en el nivel centralizado son aplicables a los trabajadores de las empresas del Estado?
<b>RESPUESTA</b>	No. Los trabajadores de las empresas del Estado se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>1. <b>Negociación colectiva en las empresas del Estado:</b> Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (LNCSE)<sup>1</sup> establece que los procesos de negociación colectiva en las empresas del Estado se rigen por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo<sup>2</sup>. Por lo tanto, los trabajadores de las empresas del Estado se encuentran excluidos de los acuerdos a los que se arriben en los procesos de negociación colectiva a nivel centralizado.</p> <p>2. <b>Alcance de la exclusión:</b> La exclusión de las empresas del Estado de la LNCSE se aplica a todas las empresas del Estado en los tres niveles de gobierno sin excepción, inclusive a aquellas empresas que se encuentren bajo el Régimen de Apoyo Transitorio<sup>3</sup>.</p>	

<sup>1</sup> Artículo 2 de la Ley N° 31188.

<sup>2</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

<sup>3</sup> Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.